ADENDA N° 01
MINIMA CUANTIA No. SMC-027-2023

Bogotá D.C. 11, de diciembre

OBJETO: "Adquisición elementos de protección respiratoria para la atención de emergencias mineras y actividades de formación de salvamento minero. (Línea PAA: 300033923)."

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, La Agencia Nacional de Minería se permite informar a los proponentes que, en virtud del principio de legalidad y selección objetiva, las modificaciones que se realizaran al presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales.

Estas modificaciones surgen como consecuencia de los siguientes hechos que se relacionan a continuación:

Que dentro proceso de **Mínima Cuantía SMC-027-2023,** se recibieron observaciones **para lo cual la entidad requiere hacer modificaciones frente a lo siguiente:**

ARTICULO PRIMERO: Retirar de la invitación publica la causal de rechazo: La no presentación, con la oferta, de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018., toda que a este proceso no se solicitó garantía de seriedad de la oferta.

ARTICULO SEGUNDO: Frente al documentos anexo No. 1 Especificaciones y requisitos técnicos mínimos de la ficha técnica – condiciones mínimas requeridas por la entidad de especificaciones y requisitos técnicos, en el sentido de ajustar el ítem TAPABOCAS KN95 (Cajas por 50 Unidades), el cual quedará de la siguiente manera:

TAPABOCAS KN95 (2400 Unidades)	TAPABOCAS KN95 y/o N95 NO REUTILIZABLE: 95% de eficiencia de filtración; 5 capas de filtración, Certificación NIOSH, FDA y CE, Visto bueno INVIMA, Presentación individual, Protección contra el polvo PM 2.5, Clip de nariz ajustable incrustado, Talla única para la mayoría de las personas, Pliegues expansivos para una cobertura completa desde la parte superior de la nariz hasta debajo de la barbilla, Apto para la protección de la salud personal, taller y laboratorio, industria manufacturera. De acuerdo como lo maneja el fabricante.

ARTICULO TERCERO: Frente al documentos anexo No. 1 Especificaciones y requisitos técnicos mínimos de la ficha técnica – condiciones mínimas requeridas por la entidad de especificaciones y requisitos técnicos, en el sentido de ajustar el ítem MASCARILLA DE SILICON MEDIA CARA CONTRA POLVOS Y/O VAPORES, el cual quedará de la siguiente manera:

MASCARILLA DE SILICON MEDIA CARA CONTRA POLVOS Y/O VAPORES	MASCARILLA DE SILICON MEDIA CARA: Pieza facial de media cara doble cartucho, con filtros para material particulado dependiendo del filtro o cartucho ofrece protección contra ciertos gases, vapores, y material particulado como neblina, polvo y humos. Composición: Fabricada en silicona, Acorde con las especificaciones NIOSH/MSHA. Este producto debe ser compatible para el uso con los cartuchos repuesto contra vapores orgánicos y cartuchos contra material particulado del presente contrato. Incluir un (1) par de filtros para gases y vapores orgánicos. CARTUCHO REPUESTO PARA MASCARILLA MEDIA CARA CONTRA GASES Y VAPORES ORGÁNICOS -EVACUACIÓN DE VICTIMAS - PAQUETE DE 2 UNIDADES: Filtro cartucho para vapores orgánicos y gases ácidos. Acorde con las especificaciones NIOSH/MSHA. TC-23C-1064. Aprobado para protección respiratoria contra no más de 500 p.p.m de vapores orgánicos y contra no más de: 5 p.p.m. de cloro, 25 p.p.m. de cloruro de
	hidrogeno y 25 p.p.m. de dióxido de azufre. Este producto debe ser compatible para el uso con la mascarilla de Silicón media cara del presente contrato. Presentación por pares. * Cartucho para respiradores con conexión Tipo Bayoneta *Filtro de Gases, Vapores, partículas protección para gases y vapores *Para Vapores orgánicos, Amoniaco, Multi-gas, Amoniaco y derivados, * Formaldehyde, Vapores inorgánicos y gases ácidos.

ARTICULO CUARTO: Frente al documentos anexo No. 1 Especificaciones y requisitos técnicos mínimos de la ficha técnica – condiciones mínimas requeridas por la entidad de especificaciones y requisitos técnicos, en el sentido de ajustar el ítem CARTUCHO REPUESTO PARA MASCARILLA MEDIA CARA CONTRA MATERIAL PARTICULADO, el cual quedará de la siguiente manera:

CARTUCHO REPUESTO PARA MASCARILLA MEDIA CARA CONTRA MATERIAL PARTICULADO (Par)	CARTUCHO REPUESTO PARA MASCARILLA MEDIA CARA CONTRA MATERIAL PARTICULADO: N95, aprobado por NIOSH 42.CFR.84. Filtro de alta eficiencia P-100. Eficiencia máxima de filtrado. Brinda protección contra polvos, neblinas y humos metálicos con o sin aceite. Este producto debe ser compatible para el uso con la mascarilla de Silicon media cara del presente contrato.

ARTICULO QUINTO: Frente al documentos anexo No. 1 Especificaciones y requisitos técnicos mínimos de la ficha técnica – condiciones mínimas requeridas por la entidad de especificaciones y requisitos técnicos, en el sentido de ajustar el ítem RESPIRADOR CARA COMPLETA (FULL FACE), el cual quedará de la siguiente manera.

RESPIRADOR CARA COMPLETA (FULL FACE)	RESPIRADOR CARA COMPLETA: Con lente panorámico, pieza en silicona, para protección de gases, vapores y material particulado, con copa nasal, con válvula de exhalación y válvula de inhalación, para instalación de filtros (cartuchos) de olores, con arnés de cuatro puntos de apoyo de tres tamaños y con par de cartuchos para gases y vapores orgánicos incluidos. CARTUCHO REPUESTO PARA VAPORES ORGÁNICOS: Filtro cartucho para vapores orgánicos y gases ácidos. Acorde con las especificaciones NIOSH/MSHA. TC-23C-1064. Aprobado para protección respiratoria contra no más de 500 p.p.m de vapores orgánicos y contra no más de: 5 p.p.m. de cloro, 25 p.p.m. de cloruro de hidrogeno y 25 p.p.m. de dióxido de azufre. Este producto debe ser compatible para el uso con la mascarilla de Silicón media cara del presente contrato. Presentación por pares. * Cartucho para respiradores con conexión Tipo Bayoneta *Filtro de Gases, Vapores, partículas protección para gases y vapores *Para Vapores orgánicos, Amoniaco, Multi-gas, Amoniaco y derivados, * Formaldehyde, Vapores inorgánicos y gases ácidos.

ARTICULO SEXTO: Retirar de la invitación publica de los anexos ANEXO OFERTA ECONÓMICA, en el numeral 16. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA, se relaciona un anexo denominado PROPUESTA ECONÓMICA, toda vez que la oferta económica será diligenciado directamente en la plataforma SECOP II, tal como se estableció en el estudio previo numeral 5.2.1 (…) 5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE La Agencia Nacional de Minería realizará la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. De igual forma, dará aplicación a lo contemplado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1.2.1.5.2. del Decreto 1082, esto es, la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes. En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a publicar esta situación en SECOP II y se continuará con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. La adjudicación del proceso de selección se realizará hasta por el valor del presupuesto oficial asignado, de conformidad con lo indicado en el presente estudio previo. La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

> **Nota 1**. La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse en línea a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de RECHAZO. (…)

ARTICULO SEPTIMO: Los demás aspectos del proceso de contratación que no se modifican con la presente Adenda se mantienen en los mismos términos.

Para constancia se firma en SECOP II